



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO A. ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE TESTIGOS SOCIALES, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CTS", REPRESENTADA POR LA DRA. MÓNICA BARRERA RIVERA Y EL ING. JOSÉ FRANCISCO PONCE CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE ASOCIADOS FUNDACIONALES, MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- d) El Licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

2017 de fecha 14 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,967 de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

- e) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas (AFILIADOS).
- f) Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México.

2. Declara "CTS" a través de sus representantes, que:

- a) Está constituida como una asociación civil de carácter profesional, integrada por testigos sociales personas físicas cuyos intereses son compatibles con los objetivos de esta organización.
- b) Sus representantes, se encuentran facultados para firmar el presente convenio, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 98781 del libro 2,366 del día veintiuno de octubre del 2016, pasada ante la fe del notario público número 110 Lic. Javier Ceballos Lujambio con ejercicio en México, Distrito Federal, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo, de su estatuto.
- c) Destaca entre sus principales objetivos los siguientes:
 - Promover y desarrollar la ciencia y la tecnología de la especialidad de aplicación de la legislación relativa a la transparencia en beneficio de la colectividad y del país.
 - Procurar el mejoramiento del nivel profesional de sus asociados, intercambiando ideas e información entre los miembros del "CTS" con otros organismos y asociaciones nacionales y extranjeras, cuyos objetivos sean comunes o afines a los del "CTS".
 - Constituir un foro dentro del cual puedan plantearse, discutirse o revisarse los principios y técnicas de la especialidad de la legislación relativa a la transparencia.
 - Prestar la más amplia colaboración a los colegios de profesionistas, cámaras, entidades públicas y privadas, centros de enseñanza superior e investigación, como cuerpo de asesoría y consulta en la especialidad de la legislación relativa a la transparencia.
- d) Señala como su domicilio el ubicado en Obrero Mundial No. 681, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

3. Declaran "AMBAS PARTES":

ÚNICO.- Que existiendo compatibilidad entre sus objetivos y con el acuerdo de sus respectivos órganos directivos, desean establecer un mecanismo de colaboración formal a través de este convenio, mediante las siguientes:



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Establecer relaciones técnicas de colaboración mutua, para impulsar la actividad relacionada con la legislación relativa a la transparencia aplicada a la ingeniería, a través de las acciones que en formas enunciativas más no limitativas se señalan las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ingeniería, en todos sus aspectos, considerando en ellos la investigación, la docencia y el ejercicio profesional.
- b) Promover la actualización profesional dentro de la especialidad, como parte del desarrollo profesional permanente de los integrantes de ambos organismos.
- c) Intensificar la organización y desarrollo de reuniones técnicas, coloquios, simposios, seminarios y congresos de esta especialidad.
- d) Editar publicaciones técnicas y científicas que colaboren al progreso de la teoría y práctica de la especialidad.
- e) Actualizar las publicaciones que de manera conjunta se hayan emitido.
- f) Promover el intercambio interdisciplinario de conocimientos entre los testigos sociales personas físicas y los constructores.
- g) Unificar criterios en formas y metodologías afines a la legislación relativa a la transparencia.
- h) Atender consultas que el sector público y privado haga a la "CMIC", así como la participación del "CTS" en la solución de problemas que afecten a las comunidades más necesitadas del país.
- i) Establecer premios y preseas para reconocer contribuciones destacadas hechas por constructores y testigos sociales personas físicas, en el área de la especialidad.
- j) Cualquier otro que atienda a impulsar el desarrollo y difusión de las tecnologías aplicables en el área de actividades relacionadas con la legislación relativa a la transparencia aplicadas a la construcción.

Lo anterior dentro de un espíritu de respeto irrestricto y sin limitación alguna para "CMIC" o para el "CTS" en cuanto a sus particulares modalidades y organización, facultades, personalidad, autonomía, relaciones, patrimonio y dominio.

SEGUNDA.- APOYO QUE OFRECE "CMIC".

Para facilitar la realización de los objetivos del presente convenio de colaboración mutua señalados en la cláusula primera, "CMIC" ofrece las siguientes facilidades materiales.

- a) Brindar todo su apoyo moral a las labores técnicas del "CTS" y se compromete a dar la mayor difusión posible entre sus miembros a los eventos y programas que ésta organice, a fin de que participe en ellos el mayor número de afiliados.
- b) Difundir los eventos y artículos que le proporcione "CTS", en favor de sus afiliados.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- c) Otorgar precios preferenciales al "CTS" en la renta de espacios para los eventos que ésta organice.
- d) "CMIC" considerará un espacio dentro del programa técnico de sus *Congresos, Reuniones Nacionales, etc.* para que la asociación participe con una ponencia de su especialidad, misma que realizará un prestigiado miembro del "CTS", siempre y cuando la temática del evento tenga relación con misión y especialidad del colegio.

TERCERA.- COLABORACIÓN DEL "CTS".

El "CTS", para cumplir satisfactoriamente el programa señalado en la cláusula primera, se compromete a:

- a) Organizar, por lo menos una vez al año, un evento técnico en colaboración con la "CMIC".
- b) Asesorar a la "CMIC" en sus funciones relativas a la legislación relativa a la transparencia.
- c) Aceptar miembros de "CMIC" en calidad de participantes en sus conferencias y congresos, en las mismas condiciones económicas que a sus asociados.
- d) Atender las solicitudes de información técnica que le formulen los miembros de "CMIC" en los mismos términos que las de sus asociados.
- e) En el caso de que el "CTS" organice eventos en las instalaciones de "CMIC", aportará al mismo un pago por el uso de las áreas solicitadas, conforme al reglamento de uso de instalaciones de la "CMIC".
- f) Colaborar en los cursos que "CMIC" organice relacionados con temas del "CTS".
- g) Difundir en sus publicaciones eventos que organice "CMIC".

CUARTA.- COORDINACIÓN

Para elaborar las actividades y programas relativos a este convenio ambas partes convienen en nombrar un coordinador a más tardar, 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá carácter de permanente, pero podrá darse por terminado voluntariamente en cualquier tiempo, bastando para ello una comunicación escrita de alguna de las partes, con treinta días de anticipación.

SEXTA.- DOMICILIOS

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los que a continuación se indican:

"CMIC".- Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México.

"CTS".- Obrero Mundial No. 681, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" aceptan expresamente que no serán responsables una con otra, de ningún daño y perjuicio que pudieran sufrir por el cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- COMPROMISO PRESUPUESTAL.

El presente Convenio no representa compromiso económico alguno entre "LAS PARTES", por lo que su suscripción no les implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de programas contenidos en el presente Convenio general, de tal forma que cada uno incluya en su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

DÉCIMA.- TÍTULOS.

Los títulos contenidos en el presente Convenio se usan por conveniencia y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento o interpretación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Asimismo, "LAS PARTES", reconocen de manera expresa como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones que en su carácter de patrón le imponen las leyes laborales, civiles, fiscales, de seguridad social o penales, respecto del personal que contraten con motivo del presente convenio y por tanto, se obligan a sacar en paz y a salvo a su contra parte de cualquier reclamación que llegaren a promover sus trabajadores, toda vez que en el presente convenio, no existe subordinación alguna entre ellas o para su personal contratado.

En consecuencia, "LAS PARTES" son responsables de la supervisión, dirección, control y compensación de su personal, además de la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes en materia de trabajo, así como al pago de las contribuciones, cuotas y aportaciones en materia de seguridad social que en derecho procedan.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS NO TRANSFERIBLES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre "LAS PARTES"; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito de "LAS PARTES", será causa de rescisión inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente convenio; salvo pacto contrario previo y por escrito entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio.

Lo anterior se llevará a cabo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que surja cualquier discrepancia en la interpretación o controversia derivado de la firma del presente acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas negociarán de buena fe para resolverla. Las negociaciones se llevarán a cabo entre los representantes de cada una de "LAS PARTES".

Leído el presente Convenio, "LAS PARTES" lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2018

Por "CMIC"

Lic. Gustavo A. Arballo Luján
Presidente del Consejo Directivo

Ing. Eduardo Ramírez Leal
Secretario del Consejo Directivo

Por "CTS"

Dra. Mónica Barrera Rivera
Presidenta

José Francisco Ponce y Córdova
Secretario





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

TESTIGOS



Lic. Manuel García García
Coordinador Nacional de Enlace
Legislativo



C.P.C. Alejandro Frank Díaz
Tesorero



Dr. Armando Ruíz Massieu

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL COLEGIO DE TESTIGOS SOCIALES, A.C. DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018.



